

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante al folio (63) del cuaderno principal, por valor **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.692.898,98) M/cte**, liquidada hasta el día treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (13-Agosto-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (26-Julio-2021).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez